

GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE MARINA.

El estudio del material flotante que debe constituir las fuerzas marítimas del país en armonía con sus necesidades y recursos ha sido objeto de preferente atención por parte del Ministro que suscribe, no sólo por la importancia que en sí envuelve, sino también por la necesidad, hoy más que nunca sentida, de utilizar del modo más conveniente y beneficioso los escasos recursos de que se dispone para su fomento. Todas las Administraciones sin duda se han preocupado de la misma idea, y han procurado con más ó menos oportunidad, con más ó menos acierto, pero todas seguramente animadas de un laudable celo, acrecentar el material flotante en la escala que permitian los recursos que el país ponía á su disposición; pero no siempre se ha tenido en cuenta los que ulteriormente habrían disponibles ó eran probables para su conservación y entretenimiento. Bien recientemente aun, el material ha podido recibir un gran impulso debido á los créditos extraordinarios que para su fomento votaron las Cortes; pero la época de transición que se atravesaba en la construcción naval, y que todavía no ha terminado, la rapidez con que se suceden los inventos, los progresos incesantes que se verifican en la industria y el arte naval, hacen que apenas lanzados al mar los buques que, con justa causa entónces, se consideraban como el núcleo de la nueva flota llamada á satisfacer las aspiraciones del país, pierdan casi toda su importancia, sin que pueda echarse á falta de previsión ó de cálculo, pues todas las naciones que tienen marina han experimentado iguales quebrantos, siendo tanto más importantes las pérdidas cuanto más considerable era el material de que disponían.

En el transcurso de algunos años se ha visto en todas las marinas sustituir á los buques de vapor de ruedas los de hélice, y estos á su vez reemplazarse por los blindados, no pudiendo hoy considerarse como buque de combate ninguno que no sea movido por máquinas poderosas, y cuyos costados no estén protegidos con una fuerte coraza y artillados con piezas de gran calibre.

Resulta, pues, que el material flotante que hoy constituye la Armada, aunque considerable por los caballos y cañones que representa, no tiene la importancia militar que corresponden á buques de combate, por ser reducido el número de buques blindados con que cuenta; y de esta falta, que con frecuencia se hace sentir y es origen de reclamaciones fundadas, resulta en descubierta el servicio, apenas se pueden cubrir las atenciones más perentorias, y de hecho queda nuestra escuadra en una inferioridad que el país no puede admitir sin perder su consideración, figurando su marina entre las menos importantes.

El Ministro que suscribe presentará muy en breve el resultado del estudio de que se ocupa acerca del material flotante, señalando los puntos en que es deficiente, clasificando las fuerzas segun su importancia, y estableciendo la preferencia que en la ejecución de las nuevas construcciones deba observarse para llegar á constituir el material flotante á la altura de los adelantos de la época, y que pueda responder á las exigencias del servicio. Y como para conseguir tan preferente objeto es necesario disponer de recursos que hoy no ofrece el presupuesto, el país, consultando sus fuerzas, decidirá si ha de tener una marina proporcionada á su importancia, ó se ha de limitar á ver desaparecer poco á poco lo que hoy existe, haciéndose infructuosos de este modo los sacrificios que en diferentes épocas se ha impuesto para su fomento. Pero entre tanto urge remediar el mal en cuanto es posible, utilizando los recursos que en material y personal ofrecen los arsenales en la construcción de algun buque blindado que por sus condiciones y circunstancias pueda dedicarse á la defensa de nuestras provincias ultramarinas y al servicio de las estaciones que sostenemos, donde las reclaman nuestros intereses políticos y comerciales. La clase de buques indicada para cubrir estos servicios son las corbetas blindadas, que necesitando para su construcción menos desembolsos que las fragatas, exigen también menores gastos para su conservación y entretenimiento.

Fundado, pues, en las consideraciones que preceden; en uso de las facultades que me competen como Ministro de Marina, de acuerdo con el Gobierno Provisional y de conformidad con el parecer de la Junta provisional de gobierno de la Armada, he venido en expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo único. Se procederá á la construcción de una corbeta blindada en cada uno de los arsenales de la Península, utilizándose en dichas obras los materiales que en calidad de acopios para atenciones generales del servicio haya en aquellos establecimientos.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

MINISTERIO DE ESTADO.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL ACORDADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1868.

9 Julio. Nombrando Agregado diplomático supernumerario á D. Felipe Sagrario.

Id. id. Idem Agregado diplomático supernumerario á D. Luis Llanos.
Id. id. Idem Agregado diplomático supernumerario á D. Felipe Navarro y Roig.
Id. id. Idem Agregado diplomático supernumerario á D. Luis de la Barrera y Piera.
Id. id. Idem Agregado diplomático supernumerario á D. Carlos Gueroa y Verges.
Id. id. Idem Agregado diplomático supernumerario á D. Feliciano Liniers.
Id. id. Idem Agregado diplomático supernumerario á D. Pedro Carvajal.
3 Agosto. Nombrando Secretario de segunda clase con destino á la Legación de España en Copenhague á D. Tomás Calderon y Livermore, Auxiliar que era de este Ministerio.

Id. id. Idem, en comisión, Auxiliar segundo de la clase de quintos de este Ministerio á D. Fidencio Bourman y Garvajal, Secretario nombrado para la Legación de España en Copenhague.
14 id. Declarando cesante del destino de Cónsul de España en el Havre á D. Carlos Ortega Morejon.
Id. id. Nombrando á D. Juan Constantino Couder Cónsul de España en el Havre, Vicecónsul, en comisión, que era en Marsella.

Id. id. Traslado al destino de Vicecónsul de España en Marsella á D. José María Fernandez Quirós, Vicecónsul que era en Génova.
Id. id. Nombrando á D. José Mueas y Herranz Vicecónsul de España en Génova, que era nombrado para Argel.

Id. id. Traslado al destino de Vicecónsul en Argel á D. Alfredo Ortiz y Ortiz, que lo era en el Havre.
19 id. Nombrando Agregado diplomático de número, en comisión, en París á D. Emilio Torres y Martínez, Secretario de segunda clase cesante.

24 id. Declarando cesante del destino de Joven de Lengua de la Legación de España en China á D. Pedro Pascual Oliver.

Id. id. Nombrando á D. José de Soto Jover de Lengua en la Legación de España en China.

25 id. Admitiendo la dimisión del destino de Embajador en Roma á D. Alejandro Castro.

26 id. Nombrando á D. Carlos de Real y Arce Vicecónsul de España en Haití.

31 id. Declarando cesante, por haberse suprimido la comisión de límites con Francia, á D. Francisco María Marin, Marqués de la Frontera, Ministro Plenipotenciario, Vocal que era de la misma.

Id. id. Idem cesante, por haberse suprimido la comisión de límites con Francia, á D. Luis Castillo y Trigueros, Secretario que era de la misma.

9 Septiembre. Nombrando Vicecónsul en Beirut á Don Manuel Teodoro Marucis.

11 Octubre. Nombrando Subsecretario de este Ministerio á D. Juan Valera, Ministro Plenipotenciario cesante.

12 id. Declarando cesante del destino de Secretario de la Legación en Constantinopla á D. José Lapazarán.

13 id. Declarando cesante del cargo de Oficial quinto de este Ministerio á D. Joaquín Miguel y Polo.

Id. id. Nombrando Oficial quinto de este Ministerio á D. Federico Balart.

Id. id. Declarando cesante del cargo de Ministro Plenipotenciario en Florencia á D. Enrique Saavedra, Duque de las Hvas.

Id. id. Idem cesante del cargo de Ministro Plenipotenciario en Lisboa á D. Juan Valero y Soto.

Id. id. Idem cesante á D. Francisco Zea y Navarro, Encargado de Negocios en Constantinopla.

Id. id. Idem cesante del destino de Cónsul general en París á D. Telesforo Gonzalez Escalante.

Id. id. Nombrando Cónsul general en París á D. José Fernandez del Cuetto.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Marsella á D. Alejandro Mon.

Id. id. Nombrando Cónsul en Marsella á D. Francisco Subira, Cónsul cesante.

14 id. Declarando cesante del destino de Vicecónsul en Génova á D. José Mueas y Herranz.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Génova á D. José Ravina.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Gibraltar á D. Fermín Ortega y Molina.

Id. id. Nombrando, en comisión, Cónsul en Gibraltar á D. Cirilo de Barcáiztegui, que era Cónsul general en Alejandría.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul, en comisión, en Trieste á D. Joaquín Gonzalez Huet.

Id. id. Traslado al destino de Cónsul en Trieste á D. Eduardo Azemar, que lo era en Nápoles.

Id. id. Idem al destino de Cónsul en Nápoles á Don Ramon Valladares y Saavedra, que lo era en Cete.

Id. id. Nombrando Cónsul en Cete á D. Salvador Ranés y Villanueva.

Id. id. Declarando cesante del cargo de Embajador en París á D. Alejandro Mon.

Id. id. Idem cesante del cargo de Ministro Plenipotenciario en Londres á D. Angel Garcia Loygorri, Conde de Vistahermosa.

Id. id. Idem cesante del cargo de Ministro Plenipotenciario en Viena á D. Luis Lopez de la Torre Ayllon.

Id. id. Declarando cesante á D. Miguel Tenorio de Castilla del cargo de Ministro Plenipotenciario en Berlín.

15 id. Declarando cesante del destino de Cónsul, en comisión, en Bayona á D. Ceferino Suarez Bravo.

Id. id. Nombrando Cónsul en Bayona á D. Antonio Garcia Gutierrez.

16 id. Declarando cesante del destino de primer Secretario de la Embajada en Roma á D. Juan Isaias Llorente.

Id. id. Nombrando primer Secretario de la Embajada en Roma á D. José Fernandez y Jimenez, Auxiliar primero que era de este Ministerio.

Id. id. Idem Auxiliar primero de este Ministerio á D. Francisco de Acaña y Navarro, Cónsul cesante.

Id. id. Idem Agregado supernumerario en París á D. Diego de Loyndez.

Id. id. Nombrando Cónsul general en Argel á Don Juan Callejon, que era Cónsul de primera clase cesante.

17 id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Perpiñan á D. Carlos Florez.

Id. id. Nombrando Cónsul en Perpiñan á D. Francisco Yebra y San Juan, Cónsul cesante.

20 id. Declarando cesante del cargo de Oficial cuarto segundo de este Ministerio á D. Carlos Moreno Villalba.

Id. id. Nombrando Oficial cuarto segundo de este Ministerio á D. Federico Balart, que era Oficial quinto.

Id. id. Idem Oficial quinto de este Ministerio á Don Tiburcio Rodriguez.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Nueva-Orleans á D. Isidoro Millas.

Id. id. Nombrando Cónsul de primera clase en Nueva-Orleans á D. Carlos Pie.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul, en comisión, en Hamburgo á D. Emilio Ollouqui.

Id. id. Nombrando Cónsul en Hamburgo á D. Carlos Ortega Morejon, Cónsul cesante.

Id. id. Idem Encargado de Negocios en Constantinopla á D. Mariano Remon Zarco del Valle, primer Secretario que era en Florencia.

Id. id. Idem Secretario de primera clase de la Legación en Florencia á D. Manuel del Palacio.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Cardiff á D. Luis Arias.

Id. id. Nombrando Cónsul en Cardiff á D. Félix Garcia Rivero.

21 id. Ascendiendo á Secretario en Constantinopla á D. Bernabé Jacinto de Cologan, Joven de Lengua que era en Atenas.

Id. id. Nombrando Joven de Lengua en China á D. Francisco Gargollo, Agregado supernumerario que era en el Ministerio.

22 id. Declarando cesante del destino de Agregado de número en Washington á D. Manuel Azeárraga, y disponiendo pase á auxiliar los trabajos del Ministerio.

Id. id. Ascendiendo al destino de Agregado de número en Washington á D. Pedro Diaz de Rivera y Muro, Supernumerario que era en la misma residencia.

Id. id. Declarando cesante del destino de Agregado de número en Roma á D. Salvador de Torres y Aguilan.

Id. id. Traslado al destino de Agregado de número en Roma á D. Francisco Soliveres, que era de igual clase en Londres.

Id. id. Ascendiendo al destino de Agregado de número á la Legación en Londres á D. José Delavay, Agregado supernumerario que era en París.

23 id. Nombrando Agregado diplomático supernumerario á este Ministerio á D. Celestino Cañedo y Fernandez del Cuetto.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Tetuán á D. Ramon Fernandez de la Reguera.

Id. id. Nombrando Cónsul en Tetuán á D. Ramon Lon y Compagni.

26 id. Declarando cesante del cargo de Ministro Plenipotenciario en El Haya á D. Eduardo Romea.

27 id. Nombrando Agregado diplomático supernumerario á este Ministerio á D. Manuel de Gaviria y Spence.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Villa-Real de San Antonio á D. José Alvarez Perez.

Id. id. Nombrando Cónsul en Villa-Real de San Antonio á D. Francisco Ezequiel de Gomez.

Id. id. Traslado al destino de Vicecónsul en El Havre á D. Teodomiro Avendaño, que lo era en Cardiff.

28 id. Declarando cesante del destino de Cónsul general en Génova á D. Joaquín Avendaño.

Id. id. Nombrando Cónsul general de España en Génova á D. Jacobo Bernudez de Castro, cesante de igual cargo.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul general y Encargado de Negocios en Túniz á D. Carlos Navarro.

Id. id. Ascendiendo á Cónsul general y Encargado de Negocios en Túniz á D. Carlos Rameau de la Chica, que era Cónsul en Newcastle.

Id. id. Ascendiendo á Cónsul en Newcastle á Don Francisco Javier Gisbert, Vicecónsul que era en Emuy.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Cardiff á D. Francisco Lozano Muñoz.

31 id. Declarando cesante á D. Luis María Campos y Romero, Oficial sexto segundo del Archivo.

Id. id. Nombrando Cónsul en segundo del Archivo á D. Antonio de Vilches y Trevilla.

29 Noviembre. Declarando cesante á D. Enrique Stuard, Conde de Galve, segundo Secretario en París.

Id. id. Idem cesante del destino de Cónsul en Mobilia á D. Ramon de Orbeta.

Id. id. Nombrando Cónsul en Mobilia á D. Julian Espinos del Hombrebueno.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Tángar á D. Francisco Ucella.

Id. id. Nombrando Cónsul en Tángar á D. Enrique Azurdui, que era Cónsul cesante.

3 id. Ascendiendo á Cónsul en Elsenaur á D. Ventura Callejon, Vicecónsul que era en Hamburgo.

4 id. Traslado al destino de Agregado supernumerario en París á D. Diego del Alcázar y Guzman, Conde del Sacro Romano Imperio, que era de igual clase en el Ministerio.

Id. id. Declarando cesante del destino de segundo Secretario en Roma á D. Eugenio María Corral, Vizconde de Oña.

Id. id. Ascendiendo á segundo Secretario en Roma á D. Agustín Marin y Duro, Auxiliar que era del Ministerio.

Id. id. Declarando cesante á D. Narciso Garcia Loygorri, Vizconde de la Vega, primer Secretario de la Legación en Londres.

Id. id. Ascendiendo á primer Secretario en Londres á D. Gorgonio Petanos y Mazariegos, que era Secretario de segunda clase cesante.

Id. id. Declarando cesante á D. Felipe Fernandez de Urrutia, segundo Secretario en Londres.

Id. id. Ascendiendo á segundo Secretario de la Legación en Londres á D. Luis del Arco y Mariategui, Agregado de número que era en París.

Id. id. Traslado al destino de Agregado de número en París á D. Luis Silva y Fernandez de Córdoba, que era de igual clase en Bruselas.

Id. id. Nombrando Agregado de número, en comisión, en Bruselas á D. Federico Pizarro, que tiene el carácter de Secretario de Legación de segunda clase.

Id. id. Ascendiendo á Auxiliar quinto primero del Ministerio á D. Fidencio Bourman, Auxiliar quinto segundo que era del mismo.

Id. id. Idem á Auxiliar sexto primero del Ministerio á D. Joaquín Valera, Auxiliar sexto primero que era del mismo.

Id. id. Idem á Auxiliar sexto primero del Ministerio á D. Angel Ruata, Auxiliar sexto segundo que era del mismo.

Id. id. Idem á Auxiliar sexto segundo del Ministerio á D. Federico Anduaga, Auxiliar sétimo primero que era del mismo.

Id. id. Idem á Auxiliar sétimo primero del Ministerio á D. Antonio Perez Herrasti, Auxiliar sétimo segundo que era del mismo.

Id. id. Idem á Auxiliar sétimo segundo del Ministerio á D. Ernesto Creus, Auxiliar sétimo tercero que era del mismo.

Id. id. Idem á Auxiliar sétimo tercero del Ministerio á D. Ramon Gutierrez Ossa, Agregado diplomático supernumerario que era en el mismo.

Id. id. Declarando cesante de Vicecónsul en Lisboa á D. Luis Zea Bermudez.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Lisboa á D. Dámaso Ruiz de Luizuraga.

Id. id. Traslado al destino de Vicecónsul en Hamburgo á D. José Palet y Villaba, que lo era en Túniz.

Id. id. Idem al destino de Vicecónsul en Túniz á Don Lúcio Saavedra, que lo era en Larache.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Larache á D. Francisco Lozano Muñoz, que estaba destinado á Cardiff.

Id. id. Traslado al destino de Vicecónsul en Cardiff á D. Luis Casaval, que lo era en Glasgow.

Id. id. Idem al destino de Vicecónsul en Glasgow á Don Alfredo Pascual Colomer, que era de igual clase en Terranova.

Id. id. Idem al destino de Vicecónsul en San Juan de Terranova á D. Federico Sevilla Izquierdo, que lo era en Quebec.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Quebec á D. José Fronski.

Id. id. Idem Vicecónsul en Rabat á D. Estéban Nisarré y Martinez.

5 id. Declarando cesante del cargo de primer Introdutor de Embajadores á D. Juan Pio Montufar, Marqués de Selva Alegre.

6 id. Declarando cesante del cargo de Comisario general de los Santos Lugares á D. José María de Alos.

Id. id. Nombrando Comisario general de los Santos Lugares á D. Joaquín de Chinchilla.

Id. id. Declarando cesante del cargo de Oficial primero de este Ministerio á D. José María Magallon.

Id. id. Nombrando Oficial primero de este Ministerio á D. Francisco Millan y Caro.

Id. id. Declarando jubilado á D. José Nicolau, Correo de gabinete del exterior.

Id. id. Nombrando Correo de gabinete del exterior á D. Eduardo Cormann La Bella.

7 id. Declarando cesante á D. Antonio Guillemas y Castañon, Marqués de Campo-Fértil, primer Secretario en Viena.

Id. id. Ascendiendo á portero tercero del Ministerio á D. Tomás Ligenda, portero cuarto que era del mismo.

Id. id. Idem á portero cuarto del Ministerio á D. Isidro Lavandera, portero quinto que era del mismo.

Id. id. Idem á portero quinto del Ministerio á Don Froilan Garcia, portero sexto que era del mismo.

Id. id. Idem á portero sexto del Ministerio á D. Hipólito Adan, mozo de oficio que era del mismo.

Id. id. Idem á los mozos y ordenanzas de este Ministerio, y nombrando para la última plaza á D. Juan Bautista Pons.

9 id. Declarando cesante del cargo de Secretario de las Ordenes á D. Julian Broguer de Paz.

Id. id. Nombrando Secretario de las Ordenes á Don Felipe Mendez de Vigo, que era primer Secretario de la Legación en Lisboa.

Id. id. Ascendiendo á primer Secretario en Lisboa á D. José Gutierrez Agüera, segundo Secretario que era en la misma residencia.

Id. id. Idem á segundo Secretario de la Legación en Lisboa á D. Eduardo Ruata y Schar, Auxiliar sexto primero que era del Ministerio.

Id. id. Nombrando Auxiliar sexto primero del Ministerio á D. Eduardo Piralá, Oficial sexto primero que era del Archivo.

Id. id. Idem Oficial sexto primero del Archivo de este Ministerio á D. Juan Ortiz.

Id. id. Declarando cesante á D. Ramon Satorres, Cónsul en Orán.

Id. id. Nombrando á D. Antonio Diaz Quintana Cónsul en Orán.

Id. id. Declarando cesante del destino de Vicecónsul en Burdeos á D. Juan San Martino.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Burdeos á Don Emilio Borsó de Carminati.

Id. id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Jerusalem á D. Luis Dodice.

11 id. Declarando cesante del destino de Vicecónsul en Oloron á D. Manuel Sanz y Enriquez.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Oloron á D. Francisco Julio Ruiz.

Id. id. Declarando cesante del destino de Vicecónsul en Saint Nazaire á D. Carlos Cavia.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Saint Nazaire á D. Manuel Monserrat.

12 id. Declarando cesante á D. Enrique de Paula Hernandez, Oficial cuarto primero de la Secretaría de las Ordenes.

Id. id. Nombrando Oficial cuarto primero de la Secretaría de las Ordenes á D. Simon Gállego de Guerrero.

Id. id. Declarando cesante á D. Antonio Ruiz Jimenez, Oficial quinto de la Secretaría de las Ordenes.

Id. id. Nombrando Oficial quinto de la Secretaría de las Ordenes á D. Eduardo Escarpizo y Lorenzana.

Id. id. Declarando cesante á D. Cesáreo Enriquez, Escribiente de la Interpretación de Lenguas en este Ministerio.

Id. id. Nombrando Escribiente de la Interpretación de Lenguas en este Ministerio á D. Manuel Alejandro Cordero.

13 id. Declarando cesante del destino de Cónsul en Burdeos á D. Ramon Gonzalez Zabala.

Id. id. Nombrando Cónsul en Burdeos á D. José de Jado.

Id. id. Admitiendo la dimisión del destino de Cónsul general en Argel á D. Juan Callejon.

Id. id. Declarando cesante del destino de Vicecónsul en Nápoles á D. José Gomez de Terán.

14 id. Declarando cesante á D. Alfonso Fernandez Henestrosa, Secretario Contador de la Comisaría de los Santos Lugares de Jerusalem.

Id. id. Nombrando Secretario Contador de la Comisaría general de los Santos Lugares de Jerusalem á Don Rodrigo de Mendoza, Marqués de Villagarcía.

Id. id. Declarando cesante á D. José Mateo de Mendia, segundo Secretario de la Embajada en San Petersburgo.

Id. id. Ascendiendo á segundo Secretario de la Embajada en San Petersburgo á D. Dostieo Neira y Gayoso, Agregado de número que era en Florencia.

Id. id. Nombrando Agregado de número á la Legación en Florencia á D. Ricardo Larros, que era Agregado supernumerario en Berlín.

Id. id. Destinado á este Ministerio al Agregado supernumerario D. Pedro Carvajal, nombrado anteriormente para dicha categoría.

Id. id. Nombrando Agregado diplomático supernumerario á este Ministerio á D. Venecios Ramirez de Villaurrutia.

16 id. Nombrando Cónsul general en Argel á Don Balbino Cortés y Morales.

Id. id. Traslado al destino de Vicecónsul en Cete á D. Emilio Saracho, que lo era en Orán.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Orán á D. Manuel Castro y Guerra.

17 id. Disponiendo cese D. Dionisio Bascourt, Marqués de Bascourt, en el cargo de Vocal Gran Cruz de la Asamblea de la Orden de Isabel la Católica.

Id. id. Nombrando Vocal Gran Cruz de la Asamblea de Isabel la Católica á D. Tomás de Asensi.

Id. id. Declarando cesante del destino de primer Secretario de la Embajada en París á D. Rafael Merry del Val.

Id. id. Nombrando primer Secretario de la Embajada en París á D. Guillermo Crespo.

Id. id. Declarando cesante á D. Manuel Fernandez de Córdoba, Oficial tercero de la Secretaría de las Ordenes.

Id. id. Nombrando Oficial tercero de la Secretaría de las Ordenes á D. Lorenzo Julian de Lemus.

Id. id. Idem Vocal Comendador de la Asamblea de Carlos III á D. Luis de Estrada.

Id. id. Idem Escribiente quinto de la Comisaría de los Santos Lugares de Jerusalem á D. Antonio Martinez de Haan.

18 id. Jubilando á D. Eugenio Vela, Correo de gabinete del exterior.

Id. id. Nombrando Correo de gabinete del exterior á D. Norberto Garcia Campos.

19 id. Declarando cesante á D. José Roig Fuentes, Vicecónsul en Oporto.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Oporto á D. Victor Carrandi.

Id. id. Declarando cesante á D. Alfredo Ortiz y Ortiz, Vicecónsul en Argel.

Id. id. Nombrando Vicecónsul en Argel á D. Guillermo de

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO

Se sacan a la venta en pública subasta los alfileres, conservas, vinos y licores existentes en Palacio, en la cantidad y de las clases que expresa la relación que se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que deseen interesarse en la licitación.

El acto tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo en las habitaciones que ocupó el Príncipe de Baviera, planta baja del Palacio, de once a dos de la tarde, verificándose la subasta por lotes, y adjudicándose a los licitadores que respectivamente mejoraren el tipo de tasación de los efectos.

Madrid 28 de Enero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el plazo prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante de los títulos de Marqués de la Vera, de Matagorda y de los Llanos, y no constando se haya presentado hasta el día persona alguna a reclamarlos; en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 e instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de las expresadas dignidades para que los que se consideren con derecho a ellas puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses a fin de obtener las oportunas declaraciones a su favor, satisfaciendo previamente el impuesto especial que les corresponda y los atrasos de lanzas y medias anales, si los hubiere.

Madrid 30 de Enero de 1869.—El Director general, Juan García de Torres.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 950 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: PREMIOS, Escudos, ADMINISTRACIONES. Lists prize amounts and locations like Madrid, Idem, Badajoz, etc.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1868, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido a cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 30 escudos cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Table listing names of beneficiaries for various prizes, such as María Florentina Martínez, María del Carmen Díaz de la Vega, etc.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expedirán a 4 escudos (40 rs.) cada uno en las Administraciones de la Realidad.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 33. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Realidad.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por orden de 19 de Febrero de 1868, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 30 de Enero de 1869.—P. O., Lameyer.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 1.º de Febrero próximo, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, se abrirá en esta Caja el cupon vencido en 1.º del corriente de los efectos públicos del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 547 al 564 inclusive, que comprenden 64 depósitos.

Madrid 30 de Enero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.

Desde el día 1.º de Febrero queda abierta la venta de árboles procedentes de los viveros de esta Casa de agua en las oficinas de la Dirección de las obras, calle del Prado, núm. 4, cuarto segundo, se harán los pedidos y estarán de manifiesto los precios y clase de árboles todos los días no feriados, de once a cuatro de la tarde.

TESORERÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

El día 1.º de Febrero próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha a las clases activas y pasivas que cobran por esta Tesorería.

Madrid 28 de Enero de 1869.—Inocente Ortiz y Casado.

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 1.º de Febrero próximo se abre el pago de las clases activas y pasivas que cobran por la misma, pagándose las pasivas a saber:

Retirados, Jefes.—Monte-pío militar, primera clase, y Monte-pío de Juices.

Días 9, 10 y 11, de once a tres.

Todas las clases sin distinción, y el último día retenciones; advirtiéndose que los días del 1.º a los señalados por clases no pueden pagarse otros que los señalados.

Madrid 28 de Enero de 1869.—El Tesorero, Manuel de la Escalera.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

D. Nicolás María Rivero, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento popular de Madrid.

Hago saber: Que siendo el orden el más seguro cumplimiento de la libertad; que conviniendo en tal concepto practicar los derechos políticos de modo que su ejercicio no dé pretexto alguno a los perversos ni a los pusilánimes para considerarlos contrarios a la tranquilidad pública ni a la seguridad individual;

Que habiendo por lo mismo guardarse la mayor compostura en las manifestaciones populares para evitar toda ocasión de perturbaciones y alarmas, siempre funestas a las instituciones liberales;

Que habiendo demostrado la experiencia unánime difícil impedir excesos, o cuando menos lamentables desórdenes en las manifestaciones nocturnas, donde a favor de las sombras se confunden con los leales defensores de la libertad sus más encarnizados enemigos, animados de siniestras intenciones para alterar la tranquilidad, difundir el terror y presentar como perturbadores a los ciudadanos que, en uso del más legítimo derecho, piden amablemente el establecimiento de una libertad ó la concesión de una garantía;

Y siendo urgente evitar en lo posible desmanes tan favorables a la causa de la reacción como contrarios al interés del progreso y adelanzamiento de la libertad, He juzgado oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las manifestaciones populares no podrán verificarse durante la noche. Esta prohibición en nada altera ni menoscaba el derecho que tienen todos los ciudadanos de reunirse a cualquier hora en paraje determinado, previo aviso a la Autoridad.

2.ª Se prohíbe asimismo en las manifestaciones públicas las muevas y otros gritos subversivos, que son contrarios al carácter eminentemente nacional, evitando reuniones. Los ciudadanos todos quedan autorizados para detener y entregar en manos de la Autoridad a los que desta u otra manera intenten perturbar el ejercicio de este derecho, el más sagrado y solemne de un pueblo libre.

3.ª Los Alcaldes populares de los distritos, los Alcaldes de barrio, los Jefes y Oficiales de los voluntarios de la libertad, y el cuerpo de Guardias del Ayuntamiento quedan encargados especialmente del cumplimiento de las precedentes disposiciones.

Habitantes de Madrid: La cordura, la ilustración de que tan relevantes pruebas habeis dado en el espacio de cuatro meses me aseguran que comprenderéis el espíritu de estas disposiciones, y estimaréis la recta y patriótica intención que las ha dictado. En las nobles prendas de carácter que os distinguen, en las grandes virtudes cívicas que os enaltecen confío para realizar tan patriótico objeto. Las libertades de los pueblos se conquistaron con el valor y se sostienen con la prudencia.

De ámbos dotes habeis hecho glorioso alarde en repetidas ocasiones; de la última sobre todo, cuando, como más que nunca, para asentar sobre sólido cimiento los derechos adquiridos a costa de sacrificios tan heroicos.

Establecidas están para siempre en España las libertades políticas: la libertad de reunión, la libertad de asociación, la libertad de imprenta, la libertad de enseñanza, y la más alta, la más importante, la más santa de todas: la libertad de cultos, consagrada ya por los hechos.

Las Autoridades populares y los Jefes de la Milicia ciudadana lo han oído de los labios del Gobierno, que después en distintas palabras lo ha repetido a España entera:

Todos los españoles, y asimismo todos los extranjeros establecidos en España, tienen la facultad de ejercer públicamente el culto que profesen, sin más limitaciones que las impuestas por las reglas universales de la moral y del derecho.

Declaración solemne que corona la obra revolucionaria, cuya gloria es haber implantado en nuestro suelo los derechos individuales, derechos inherentes a la naturaleza del hombre, derechos imprescriptibles, derechos anteriores a todas las instituciones y superiores a todas las leyes, de tal modo, que ni el poder ni aun el mismo poder constituyente, tiene autoridad para destruirlos ó menoscabarlos. Proclamados por la revolución y reconocidos por el Gobierno, su único peligro estaría en el mal uso que pudiera hacer la imprevisión de unos ó la perversidad de otros. De ámbos escollos sabréis salvarlos vuestra sensatez nunca desmentida, vuestro civismo en tan críticas ocasiones acreditado.

Voluntarios de la libertad: Vosotros, que desde el primer día habeis sido firme sosten del orden y baluarte vivo del derecho, vosotros, que después de salvar los principios liberales habeis salvado la honra nacional, evitando que se viole el domicilio de un Ministro extranjero; vosotros, en quienes el pueblo de Madrid ve los protectores de su propiedad y los defensores de sus libertades, seguid por el camino que os señalan vuestro deber, vuestro levantado patriotismo y vuestra historia pasada. Con vosotros cuento, como siempre, para mantener el orden y conservar la tranquilidad de Madrid, que son el orden y la tranquilidad de España entera. Y si sobreviniesen contingencias que ni espero ni temo, comisionados también podéis contar, como siempre, para defender a vuestro lado y salvar con vuestro auxilio esos sagrados derechos, conquista preciosa de nuestra santa revolución, entre los cuales el de ejercer cada uno públicamente el culto de su religión es el que más honra y enaltece a los pueblos civilizados.

Madrid 30 de Enero de 1869.—Nicolás María Rivero.

GUARDIA CIVIL. DÉCIMO CUARTO TERCIO.

Debido subastarse el servicio de maestro armero en el mismo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el salón de conferencias del cuartel del Duque de Alba y en poder del Sr. Oficial de guardia, se hace saber por medio de este anuncio a fin de que puedan enterarse los que aspiren a hacer proposiciones.

La subasta se celebrará el día 8 de Febrero, a las doce de su mañana.

Madrid 28 de Enero de 1869.—El Coronel primer Jefe, P. O., el Ayudante Secretario, Francisco Tirado Perez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., enterado del anuncio publicado fecha..., del..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta del servicio de maestro armero en el décimo cuarto tercio de la Guardia civil existente en esta capital, se comprometo a tomarlo a su cargo con estricta sujeción a las bases expresadas en el pliego de condiciones y en la forma siguiente.

(Aquí la proposición que se haga.)

Debido subastarse el servicio del herraje para los caballos del escuadrón del mismo en esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la sala de conferencias del cuartel del Duque de Alba y en poder del Sr. Oficial de guardia, se hace saber por medio de este anuncio a fin de que puedan enterarse los que aspiren a hacer proposiciones.

La subasta se celebrará el día 9 de Febrero, a las doce de su mañana, la cual no empezará a regir hasta que merezca la aprobación de la Superioridad.

Madrid 28 de Enero de 1869.—El Coronel primer Jefe, P. O., el Ayudante Secretario, Francisco Tirado Perez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., enterado del anuncio publicado fecha..., del..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta del servicio del herraje para los caballos del escuadrón del décimo cuarto tercio de la Guardia civil establecido en esta capital, se comprometo a tomarlo a su cargo con estricta sujeción a las bases expresadas en el pliego de condiciones y en la forma siguiente.

(Aquí la proposición que se haga.)

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Rectificación. En la declaración de derechos pasivos correspondiente a la primera quincena del mes actual, inserta en la Gaceta del día 30 del corriente, se dice por error de copia: Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por la anterior Junta; debiendo decir: Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal, declarados anteriormente por la suprimida Junta de Clases pasivas.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE SEVILLA.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad, dotada con la asignación anual de 1.600 es-

cuos, y además 300 escudos para gastos de escritorio, se liza el término de un mes, contadero desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que presenten sus solicitudes los aspirantes, quienes deberán haber obtenido el correspondiente título de la Academia de San Fernando, llevando lo menos cinco años de práctica en su carrera, y contraer la obligación de cumplir el reglamento orgánico de obras municipales, sin derecho a percibir otra recompensa que el sueldo y gastos de escritorio referidos, quedando este Cuerpo en libertad de elegir al que considere adornado de mayores méritos.

Al que obtenga el expresado destino le auxiliará por ahora un Maestro de obras y un Delineante.

Sevilla 20 de Enero de 1869.—P. A. D. S., Antonio F. García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAHON.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos, se anuncia al público para conocimiento de las personas que se consideren con opción a la misma, a fin de que dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y en la Gaceta del Gobierno, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio, todo con arreglo a los artículos 100 y 101 de la ley municipal vigente.

Mahon 27 de Enero de 1869.—El Presidente, Jerónimo Escudero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE PADRON, PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 escudos anuales, por cuenta de los cuales habrá de pagar también el Secretario todo el personal de Oficiales ó empleados que crea necesarios para que le auxilien en los trabajos que son inherentes a su destino, se anuncia dicha vacante a fin de que los que se crean adornados de los requisitos que la mencionada plaza, y quienes mostraren aspirantes a la misma, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Padron 4.º de Enero de 1869.—El Alcalde primero, Antonio Dieste y Lois.—El Secretario interino, Domingo Erosa y Fontan.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CAMARINAS.

No habiendo tenido efecto por falta de aspirantes la provisión de la plaza de Médico-cirujano titular creada en este distrito municipal, dotada con 400 escudos anuales por la asistencia de 200 familias pobres y 2 escudos más por cada una de estas que exceda de dicho número, satisfechos trimestralmente de los fondos del Municipio, quedando el titular en libertad para cobrar sus honorarios a los vecinos pudientes que gusten ocuparle, esta corporación acordó anunciar nuevamente; debiendo los pretendientes al indicado destino presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Camarias 19 de Enero de 1869.—El primer Teniente Alcalde, Roque Cerezo.—El Secretario, Manuel Patiño.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relación de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1830.

Casa calle del Arroyo, de D. Francisco Dávila Guzmán, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Cayetano Dávila. Lib. 22 fol. 413. Se verificó en 1830.

Casa calle de la Cruz Vieja, del convento de las Descalzas, sin número ni linderos. Reconocimiento de censo. Lib. 22 fol. 143. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en Valdeolor, de dos aranzadas y tres y media cuartas, de Juan José Rodríguez, sin linderos. Hipoteca a D. Francisco Sánchez. Lib. 22 fol. 144. Se verificó en 1830.

Casa y bodegas calle del Palomar, de D. Juan Sánchez, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 144 vuelto. Se verificó en 1830.

Casa número 974, en el Ejido, de Doña Juana Arcilla, sin linderos. Permuta. Lib. 22 fol. 144 vuelto. Se verificó en 1830.

Casa calle de la Corredera, de D. Pedro Marquz adquire y grava en favor de la menor María Josefa, sin expresar el apellido de esta ni el número y linderos de la finca. Permuta e hipoteca. Lib. 22 fol. 144 vuelto. Se verificó en 1830.

Casas calle de Mesones, de D. Damian Goñi, sin números. Compra. Lib. 22 fol. 145. Se verificó en 1830.

Casas bodegas plaza de los Siles, de D. Juan García, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 145. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en Torrez, de Doña Rosa Blanco, sin linderos. Hipoteca a D. Vidal de Páramo. Lib. 22 fol. 145 vuelto. Se verificó en 1830.

Casas calle de Honario, de María Martín, sin número ni linderos. Hipoteca a Doña Ana Alonso Arias. Lib. 22 fol. 146 vuelto. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en la Cabretera, de tres aranzadas de María Martín, sin linderos. Hipoteca a la misma. Libro 22 fol. 146 vuelto. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en Barbadiño, de cuatro aranzadas, de Vicente Fontan, sin linderos. Hipoteca a D. Francisco Orbaneja. Lib. 22 fol. 147. Se verificó en 1830.

Casa de Margarita Trujillo, sin expresar la calle, número ni linderos. Constitución de servidumbre a Don Bartolomé Benitez. Lib. 22 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1830.

Parte de casa calle de Aroos, de D. Francisco Goitia, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en Bogás, de José Fernandez, sin calida ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 126. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en el Olivar de la Flamenca, de tres aranzadas, de Juan Soto, sin expresar el pago ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1830.

Parte de casa calle de la Corredera, de Doña Mariana de la Rosa, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1830.

Bodega plaza de los Cordobeses, de Ramon Rubin de Celis, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1830.

Casa calle de la Cárcel, de Doña María de las Angustias Lopez, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 127 vuelto. Se verificó en 1830.

Casas en el Corral de San Antón, de Doña Catalina Benitez, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 128. Se verificó en 1830.

Casa plaza del Arroyo, de Doña Josefa Coca, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 128. Se verificó en 1830.

Planto de cuatro aranzadas de viña en la Dehesa de Majada la alta, de Juan Cívico, sin expresar el pago ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 128 vuelto. Se verificó en 1830.

Dos casas calle de Berrocalas y de las Novias, de D. Antonio Cuéllar y Luque, sin números. Hipoteca al Pósito de Jerez. Lib. 22 fol. 128 vuelto. Se verificó en 1830.

Bodegas calle Fontana, de Doña Josefa Leon y Don Eulogio Larramendi, sin número ni linderos, y una suerte de viña en Añina, de diez y cuarta aranzadas y 23 estadales, de los mismos, sin linderos. Hipoteca a D. Enrique Rodríguez. Lib. 22 fol. 129. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en la Cabeza de la Acaña, de siete y media aranzadas y 70 estadales, de Diego Lopez, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 129. Se verificó en 1830.

Casa calle del Clavel, de Diego Soto, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1830.

Casa calle de Piernas, de Isabel Torres, sin número ni linderos. Hipoteca a Juan Gonzalez Rasilla. Lib. 22 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1830.

Casa calle del Moral y otras en la de Barraganas, de Josefa García y Juan Guierrez, sin números ni linderos. Hipoteca a D. Luis la Cuadra. Lib. 22 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1830.

Casa plaza de la Yerba, de D. Pedro Lopez Villegas, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1830.

Suerte de viña en Marineran, de 14 aranzadas, de D. Benito Bordero, sin linderos. Hipoteca a D. Francisco Cordero. Lib. 22 fol. 130. Se verificó en 1830.

Casas calle de Mariniquie, de D. José Caballero Infante, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Pedro Caballero. Lib. 22 fol. 130 vuelto. Se verificó en 1830.

Casa calle de la Corredera, de Doña Gertrudis Moreno, sin número. Hipoteca a D. José y D. Santiago Paredes. Lib. 22 fol. 130 vuelto. Se verificó en 1830.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Doña Antonia García, sin número. Hipoteca a Doña Juana Inés Luna. Libro 22 fol. 131 vuelto. Se verificó en 1830.

Parte de casa calle del Real, de Doña Isabel Angulo, sin número ni linderos. Hipoteca a Doña María de la Paz Guerra. Lib. 22 fol. 131 vuelto y 132. Se verificó en 1830.

Parte de casa calle de la Jabonería, que Manuel Guerrero y Perez grava a favor de su madre, sin expresar el nombre de esta ni el número ni linderos de la finca. Hipoteca. Lib. 22 fol. 132 vuelto. Se verificó en 1830.

Casas en la Chapinería, de Doña María de los Dolores Cordero, sin linderos. Hipoteca a D. Pedro Gutierrez Acaña. Lib. 22 fol. 133. Se verificó en 1830.

Bodegas calle de Leales, de D. José García Moreno, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 133. Se verificó en 1830.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Pliego de condiciones para la subasta de la construcción de tres chaolras por cuenta de la Hacienda pública, que deben ser de alberque a la fuerza de Carabineros en los puntos de Santa Coloma (distrito de Hecho), del Pau y Achar de Alamo, en el de Anso.

1.ª La Hacienda subasta la construcción de dichas chaolras en los puntos designados bajo el tipo de 146 escudos 200 milésimas la primera, 269 escudos 575 milésimas la segunda, y de 256 escudos 496 milésimas la tercera, con arreglo al plano y presupuestos que desde hoy se hallarán de manifiesto en esta Contaduría durante las horas de despacho hasta que se celebre el remate.

2.ª El remate se celebrará en Huesca el día 27 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, ante los Sres. Gobernador de la provincia, Contador de Hacienda pública, Coronel primer Jefe de Carabineros, Promotor fiscal y Escribano de Hacienda.

3.ª La Hacienda pública satisfará al contratista a cuyo cargo quede la realización de las obras subastadas, y después de terminadas estas, el importe a que el rematante se obligó tan luego como aquellas sean recibidas por la Administración, mediante la inspección facultativa que proceda.

4.ª Comunicada que sea al contratista la orden de aprobación del remate, deberá dar principio a las obras sin pérdida de más tiempo que el indispensable para el acopio de materiales.

5.ª Principiadas las obras, no podrán suspenderse bajo ningún concepto hasta su terminación, a no mediar causa muy atendible que lo motive, en cuyo caso se determinará lo necesario por quien corresponda.

6.ª La clase de materiales y orden de construcción han de sujetarse en un todo al presupuesto.

7.ª Las proposiciones deben hacerse en pliego cerrado en la forma que indica el modelo que se inserta al pie.

8.ª Al expresado pliego debe acompañar documento que acredite haber depositado en Tesorería la suma equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la subasta como garantía y opción al contrato.

9.ª Los gastos que se originen por la formación del presupuesto, inspección, certificación de remate y recepción de las obras serán de cuenta del rematante.

10. En el caso de fallar este a cualquiera de las condiciones estipuladas, será responsable de los perjuicios que por ello se irroguen a la Hacienda.

11. Los pliegos se han de entregar cerrados precisamente antes de la hora fijada para el acto de la subasta, pasada la cual no serán admitidos.

12. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

13. El resultado de los 6 más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se procederá a nuevo remate en el acto mismo, sin que se admitan otras proposiciones que las de los interesados que hayan producido el empate, devolviéndose a los demás postores sus respectivos documentos de depósitos.

Modelo de proposición. F. de T., vecino de, hallándose conforme con las condiciones comprendidas en el pliego para la subasta de la construcción de una chaola (ó de tantas chaolras) para albergue de carabineros en el punto (ó puntos) de término de, según el plano que acompaña a esta, se comprometo a practicarlas por la cantidad de (la cantidad se expresará en letra), y como garantía de esta proposición incluyo el documento que acredita haber depositado en Tesorería la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo que se designa para la subasta.

Huesca 27 de Enero de 1869.—El Contador, Juan de Oña. H—9

PROVINCIAS JUDICIALES.

D. Florentina Rodríguez Casanova, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés.

Hago notorio que en los autos del juicio de testamentaria promovido en este Juzgado por Doña María Francisca Varela, viuda, de esta vecindad, estimó se procediese al inventario de la finca de D. José Varela y su mujer Doña María Conde, vecinos que fueron del pueblo de Miranda, y que fallecieron intestados, el primero en 15 de Junio de 1830, y la segunda en 18 de Agosto de 1835, con citación de los herederos presuntos y sucesores, de quienes se designa su domicilio (a éstos por medio de exhortos), y el Promotor fiscal por los de ignorado paradero, a los que además se citase por edictos. Y resultando interesados en dicha herencia Doña Juana Varela y su marido D. José Paz, que se dicen residir en la ciudad de Oporto, además de estimarse librase exhorto a la Autoridad judicial de aquella ciudad, mande se les citase por edictos para el referido inventario y sucesivas actuaciones del expresado juicio de testamentaria que prescriba la ley de Enjuiciamiento civil, los cuales se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Avilés 27 de Enero de 1869.—Florentina R. Casanova.—Por mandado del Sr. Juez, Benito Miraneta Carroño. X—654 y 655—3

Por providencia de la Sr. D. José María Paya, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos seguidos en el mismo y Escribanía del Licenciado D. Lorenzo María de Sevilla a instancia de D. Tomás Perez contra D. Carlos Augusto Moreau, su fecha 31 de Diciembre último, se sa a pública subasta en venta varios muebles y efectos contenidos en dichos autos, por término de ocho días, cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de S. S. a las diez de la mañana del día 16 de Febrero próximo venidero, a la una de su tarde.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes. Madrid 30 de Enero de 1869.—Licenciado Sevilla. X—653

D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

El presente se cita, llama y emplazo por término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, a todos los que se crean con derecho a los bienes de Doña Francisca de Bayas Gonzalez para que comparezcan a exponer en este mi Juzgado por la Escritura del que refrenda, por estar así decretado en los autos de abintestado de la misma que estoy instruyendo; apercebidos de que trascurrido dicho plazo continuará la sustanciación de aquellos hasta últimos y les será parajo.

GACETA DE MADRID.

D. José Pérez Gorjon, Juez de primera instancia de la ciudad de Badajoz y su partido. Por el presente y en virtud de esta...

Para que en el término de nueve días se presente en la Audiencia de dicho señor, sita en la calle de la Unión, núm. 6, bajo...

firmada por M. Buffet, dió motivo a una viva discusión, en la que tomaron parte diferentes individuos de la Cámara...

ALMERIA 30, á las tres y diez minutos de la tarde.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador: «El Ayuntamiento por unanimidad ha acordado manifestar á V. E. que ha visto con indignación el bárbaro asesinato cometido en Burjos en la persona del dignísimo Gobernador de su provincia...

La sociedad del Ateneo artístico y literario de señoras ha nombrado por unanimidad Vicepresidenta de la Junta de gobierno á la Sra. Doña Gabriela Anduaga de Corradi por haberse ausentado de Madrid la señora Ramirez de Arellano, que lo era antes.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las secciones del Cuerpo legislativo francés han autorizado las interpelaciones presentadas sobre reuñones públicas, y desechado las dos peticiones de interpelación sobre política interior. Una de estas...

ALBACETE 30, á las nueve y dos minutos de la noche.—El Vicepresidente de la Diputación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «Esta corporación ha visto con horror el asesinato del digno Gobernador de Burjos; y al ofrecer con tal motivo su apoyo al Gobierno Provisional de la nación...

ALBACETE 30, á las nueve y dos minutos de la noche.—El Vicepresidente de la Diputación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «Esta corporación ha visto con horror el asesinato del digno Gobernador de Burjos; y al ofrecer con tal motivo su apoyo al Gobierno Provisional de la nación...

ALBACETE 30, á las nueve y dos minutos de la noche.—El Vicepresidente de la Diputación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «Esta corporación ha visto con horror el asesinato del digno Gobernador de Burjos; y al ofrecer con tal motivo su apoyo al Gobierno Provisional de la nación...

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administración de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. J. Saneve, rue Taitbout, núm. 55.—Mad. C. Denne Schmitz, 22, rue Favart.

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO. It contains meteorological data for various years and locations, including maximum and minimum temperatures, precipitation, and wind direction and velocity.

Table with columns: LOCALIDADES, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR. It lists meteorological data for various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, San F. S. M., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Zamora, Ciudad-Real, Albacete, Brest, Bayona, Gijón, and Celta.

Table with columns: DAÑO, BENEF. It lists financial data for various companies and sectors, including actions of general companies, obligations of the Spanish Government, and railway shares.

ESPECTACULOS. TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.—A las ocho y media de la noche.—Décima función de abono.—Macbeth, ópera en cuatro actos. TEATRO ESPAÑOL (antes del Príncipe).—A las cuatro y media de la tarde.—El trabajo, comedia nueva en tres actos y en verso.—El padre de la criatura, pieza en un acto.